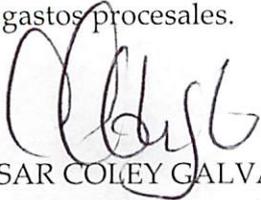


NOTA SECRETARIAL

A la fecha al Despacho, por cuanto no se ha dado cumplimiento a la cancelación de los gastos procesales.



CESAR COLEY GALVAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo, quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado 2017-00251-00

Demandante DOTYS LUNA VERBEL

CC No. 64.515.768

Demandado NACION-MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI, se evidencia que efectivamente verificado en el plenario aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados y reiterados en

- ✦ Auto admisión de demanda¹ en su literal sexto. Estado de septiembre 13 de 2017²
- ✦ Por lo que se requerirá conforme al art. 178 de la Ley 1437/2011, se procederá a requerir para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, se cancelen los gastos del proceso.
- ✦ Vista la nota Secretarial que antecede, se evidencia que efectivamente verificada en la cuenta de gastos y no obrando en el plenario, soporte de la cancelación de gastos del proceso ordenados en el auto que admite demanda y transcurrido el término allí concedido

Se procede a,

RESOLVER

¹ Folio 19.

² Folio ibíd..

PRIMERO: Ordenar a la parte demandante DOTYS LUNA VERBEL, cancele la suma de ochenta mil pesos (\$80.000). Señalada como gastos del proceso en el auto admisorio-literal SEXTO³, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto por anotación en Estado ⁴ y presente evidencia dentro del mismo término del cumplimiento hecho.

NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y AL MAIL
Osbolao24@yahoo.es- osquibola24@gmai.com y victorespinosa-1985@hotmail.com⁵.

Folio 9

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No *103*
de la providencia anterior, hoy *17 ene 17* notifico a las partes
Las ocho de la mañana (8 a. m.) *OTB*
SECRETARIO (A)

³ Folio 19.

⁴ Art. 178 Ley 1437/2011 inciso tercero y 69 reverso.

⁵ Folio 11 y s.s..